

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El 9 de diciembre de 2020 este Juzgado inició el trámite de revocatoria previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, en atención al reporte de incumplimiento presentado por la Directora de la CPMS BUCARAMANGA en el sentido que ANDRÉS GUILLERMO LEÓN RUEDA no fue hallado en su lugar de domicilio el 14 de julio de 2020 al momento en que se le iba a instalar el dispositivo de vigilancia electrónica. Aunado a lo anterior, obra el reporte de que el pasado 6 de marzo fue capturado por agentes de la Policía Nacional por haber sido encontrado por fuera de su domicilio¹, sin que hubiese sido posible efectuar su traslado al lugar donde cumple la prisión domiciliaria comoquiera que cambió de residencia sin previa autorización del Despacho².

Por lo tanto, y a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción dentro del trámite incidental, se dispone correr traslado al sentenciado y su defensor para que dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, alleguen las explicaciones correspondientes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la prisión domiciliaria de la que es beneficiario, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer en el presente trámite.

Una vez surtidos los requerimientos, regresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira

¹ Informe dejando a disposición al sentenciado el 8 de marzo de 2021 que obra a folio 35 al 38 del expediente.

² Informe novedad de prisión domiciliaria del 10 de marzo de 2021 que obra a folio 42 al 43 del expediente.